

Constancia secretarial:

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 21 de marzo de 2023 a las 4:24 p.m., se recibió el expediente con radicado 050914089001 2017 00017 01 del Juzgado Promiscuo Municipal de Betania, para el trámite de apelación de auto. A Despacho.

Andes, 17 de abril de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05091 40 89 001 2017 00017 01
Proceso	PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
Demandante	JUAN DE DIOS HENAO
Demandante	JULIO MARIN GARCÍA Y OTROS
Asunto	DEVUELVE EXPEDIENTE A JUZGADO DE ORIGEN - PARA QUE REALICE DEBIDAMENTE EL TRASLADO DEL RECURSO

Vista la constancia Secretarial, revisado el expediente se observa que el Juzgado Promiscuo Municipal de Betania, omitió darle cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 326 del Código General del Proceso, porque no dio traslado a la parte contraria del escrito de sustentación del recurso de apelación contra el auto del 3 de marzo de 2023.

Y si bien, se observa que el escrito contentivo del recurso de apelación fue enviado a la dirección electrónica de la parte contraria, a través de correo electrónico (archivo 066), no se acompañó dicho envío del acuse de recibido o la constancia de que el destinatario tuvo acceso al mensaje como lo ordena el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

En razón a lo anterior, se devuelve el expediente al Juzgado de origen para que de pleno cumplimiento al artículo 326 del Código General del Proceso o al paragrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 y se realice en debida forma el traslado del recurso a la parte contraria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.060** en el Micrositio del Juzgado en la página de la rama judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41737e229300f02dc807745c7f76baba736ff9fcdd8744b6f08c96fb1ff27be5**

Documento generado en 17/04/2023 02:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>